CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA- COPNIA Y LOCKERS COLOMBIA S.A.S.

PROCESO: SA-MC-51-2023

CONTRATO No. 51-2023

CLAUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: SERVICIO INTEGRAL PARA LA CUSTODIA, ADMINISTRACIÓN, PRÉSTAMO Y TRANSPORTE DEL ARCHIVO FÍSICO DEL COPNIA.

ALCANCE OBJETO

El futuro CONTRATISTA asume, toda la operación de custodia, administración, consulta o préstamo y transporte del archivo físico de acuerdo con todas las condiciones y lineamientos establecidos por el Archivo General de la Nación y el COPNIA.

CLÁUSULA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a.** La propuesta técnica y económica del CONTRATISTA y sus soportes. **b.** El estudio previo. **c.** El acto administrativo que adjudica el proceso de selección **d.** Los demás documentos que se produzcan en desarrollo del contrato.

CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es hasta la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($72.656.988) INCLUIDO IVA**, impuestos, la totalidad de los gastos y/o costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato, discriminado así:

ACTIVIDAD SOLICITADA	UNID DE MEDIDA	PERIODICIDAD DE SUMINISTRO*	CANT MENSUAL/ INCIAL ESTIMADA	CANT ANUAL FINAL ESTIMADA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	SUBTOTAL IVA INCLUIDO
SUMINISTRO DE CAJAS REFERENCIA X-300 NUEVAS (CONFORME CON CARACTERÍSTICAS APROBADAS)	Caja Ref. X300	Demanda	120	120	$ 7.000	$ 840.000
PUNTEO INICIAL DOS CAMPOS DE CONTENIDO DE CAJAS EN LISTADO DE ENTREGA (CAJA, NÚMERO DE UNIDAD E INSERCIÓN DE ETIQUETA DE CÓDIGO DE BARRAS).	Caja Ref. X300	Demanda	3.200	3200	$ 3.100	$ 9.920.000
CUELGUE INICIAL DE CAJAS (INCLUYE INGRESO A INVENTARIO)	Caja Ref. X300	Demanda	3.200	3200	$ 2.069	$ 6.620.800

ACTIVIDAD SOLICITADA	UNID DE MEDIDA	PERIODICIDAD DE SUMINISTRO*	CANT MENSUAL/ INCIAL ESTIMADA	CANT ANUAL FINAL ESTIMADA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	SUBTOTAL IVA INCLUIDO
CUSTODIA MENSUAL POR CAJA.	Caja Ref. X300	Demanda (Mensual) Doce 12 meses de servicio.	3.200	38400	$ 925	$35.520.000
PRÉSTAMO O RECUPERACIÓN DE HASTA 10 CAJAS O CARPETAS MODALIDAD NORMAL (MAXIMO 24 HORAS HÁBILES) EN SITIO DEL CLIENTE (INCLUYE DESCUELGUE, TRANSPORTE IDA Y VUELTA Y CUELGUE).	1 a 10 Cajas	Demanda (Mensual) Doce 12 meses de servicio.	7	84	$ 45.338	$ 3.808.392
PRÉSTAMO O RECUPERACIÓN DE HASTA 10 CAJAS O CARPETAS MODALIDAD URGENTE (MAXIMO 4 HORAS HÁBILES) EN SITIO DEL CLIENTE (INCLUYE DESCUELGUE, TRANSPORTE IDA Y VUELTA Y CUELGUE).	1 a 10 Cajas	Demanda (Mensual) Doce 12 meses de servicio.	1	12	$59.311	$ 711.732
CONSULTA EN SITIO (INCLUYE RECUPERACIÓN Y RE-ARCHIVO DE UNIDADES).	1 a 10 Cajas	Demanda (Mensual) Doce 12 meses de servicio.	5	60	$31.000	$1.860.000
FOTOCOPIAS EN SITIO	Página	Demanda (Mensual) Doce 12 meses de servicio.	16	192	$279	$53.568
CONSULTA DIGITAL (INCLUYE BÚSQUEDA, RECUPERACIÓN, RE-ARCHIVO).	Imagen	Demanda (Mensual) Doce 12 meses de servicio.	64	768	$2.597	$ 1.994.496
DESCUELGUE Y ENTREGA FINAL DE CAJAS (INCLUYE TRANSPORTE AL DOMICILIO DEL COPNIA) **	Caja Ref. X300	Demanda	3.200	3200	$3.540	$11.328.000
					VALOR TOTAL	**$72.656.988**

* Demanda (Bolsa total de consumos proyectados que se utilizaran hasta el agotamiento de las unidades, requeridos de acuerdo con la necesidad en cualquier momento durante la ejecución del contrato) / Mensual (Proyección de consumos durante cada unidad de mes)
** Aplica el descuelgue solamente, el transporte depende si no se ofrece como valor agregado.

Nota: Acorde a la oferta técnica adicional, el CONTRATISTA asume quince (15) días calendario del servicio integral de custodia sin costo para el COPNIA.

Recursos amparados mediante CDP 313 del 29 de septiembre de 2023, expedido por el área de presupuesto de la Entidad.

CLÁUSULA CUARTA- FORMA DE PAGO: El COPNIA realizará el pago en mensualidades sucesivas y vencidas acorde a los valores unitarios ofertados, y en atención a los servicios efectivamente prestados, previa aprobación por parte del supervisor y entrega por parte del contratista del informe de gestión mensual que dé cuenta de las actividades realizadas durante el periodo.

PARRAFO PRIMERO: El pago se realizarán dentro de los veinte (20) días calendario, siguientes a la presentación por correo electrónico al supervisor y en el SECOP II de la respectiva factura, con los soportes correspondientes, así como la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales de los empleados del contratista.

PARRAFO SEGUNDO: Para el efecto, el supervisor del contrato por parte del COPNIA, previa verificación del cumplimiento de las actividades contractuales diligenciará y suscribirá el formato de "Informe Mensual de Supervisión y/o Aprobación de Pago", como constancia de recibo a satisfacción

PARRAFO TERCERO: El COPNIA únicamente recibirá facturas o cuentas de cobro para radicar, a partir del primer día hábil y hasta el día 23 o el día hábil inmediatamente anterior de cada mes. El COPNIA sólo pagará al contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará o hará pagos directos a terceros.

Como requisito necesario para el pago de los servicios contratados, si el contratista se encuentra obligado a expedir factura electrónica, deberá presentarla de conformidad con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

CLÁUSULA QUINTA -PLAZO DE EJECUCIÓN: Sera de doce (12) meses y quince días (15) contados a partir de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

CLÁUSULA SEXTA -OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Durante la ejecución del objeto contractual, el contratista además de las obligaciones inherentes a su naturaleza y las derivadas de las disposiciones legales sobre la materia debe cumplir las siguientes obligaciones**:**

A) GENERALES:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contractual de conformidad con la propuesta de servicios.
2. Garantizar el cumplimiento y la calidad de los servicios para que el objeto de la contratación se cumpla en condiciones de eficiencia, realizando todas las actividades que se deriven del objeto contractual, la propuesta presentada por el contratista y las que solicite el supervisor.
3. Mantener absoluta reserva de toda la información y documentos de los que tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la entidad.
4. Informar de manera inmediata cualquier hecho o circunstancia que pueda incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que pueda poner en peligro los intereses legítimos del COPNIA; y proponer alternativas de solución a la misma.

5. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones, que se encuentren enmarcadas dentro del objeto del contrato, impartidas por el supervisor.
6. Responder oportunamente en caso de requerimientos, aclaraciones y solicitudes de información.
7. Obrar con lealtad, buena fe, honestidad, responsabilidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás durante la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato.
8. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de los empleados del contratista, acorde con lo establecido en la normatividad vigente y cargarlos en la plataforma del SECOP II junto con la factura radicada por la entidad y los informes de ejecución correspondientes.
9. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente al COPNIA y a las autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
11. Pagar todos los gastos, derechos e impuestos, que se causen por razón del perfeccionamiento del contrato, y aquellos que se deriven de su ejecución, de conformidad con la ley Colombiana.
12. Radicar la factura dentro de los plazos establecidos con los soportes exigidos para el pago y cargarlos en la plataforma del SECOP II para aprobación del supervisor y posterior desembolso.
13. Constituir y remitir a través de la plataforma transaccional SECOP II a la entidad la garantía requerida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
14. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

B) ESPECIFICIAS:

1. Suministrar la información necesaria y requerida por el supervisor del contrato, a fin de verificar las calidades del personal requerido en el servicio, de cara a la prestación efectiva del servicio.
2. Suministrar el equipo y personal idóneo para la prestación del servicio, cumpliendo con la normatividad vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo.
3. Cumplir con las disposiciones que sobre la materia emita el Archivo General de la Nación AGN, de cara al servicio requerido.
4. Entregar y recibir en el domicilio de la Entidad la documentación a custodiar y asumir los costos de transporte.
5. Realizar la custodia técnica especializada de los documentos físicos, disponer y reservar el espacio necesario para almacenar la cantidad de cajas proyectadas, con excelentes condiciones de conservación acorde con las especificaciones técnicas y la normatividad del AGN.
6. Permitir a los funcionarios autorizados por el COPNIA, realizar las visitas de inspección a las instalaciones para cotejar el estado de conservación de las unidades bajo custodia. Así como, la generación de las reuniones que sean necesarias a fin de validar la ejecución del contrato.
7. Suministrar cajas nuevas conforme especificaciones técnicas definidas para la prestación del servicio.
8. Puntear y verificar las unidades recibidas contra el inventario suministrado por el COPNIA.
9. Realizar el cuelgue y descuelgue de las unidades entregadas en custodia, así como el registro en el inventario de control.
10. Suministrar y adherir código de barras o distintivo para identificar las unidades recibidas en custodia.
11. Realizar los procedimientos de limpieza periódica de las unidades custodiadas interna y externamente, que garanticen la integridad del archivo dispuesto por el COPNIA.
12. Prestar el servicio de consulta y préstamo documental en sala, fotocopias en sitio, envío por correo electrónico o a domicilio de documentos a favor del COPNIA (Incluyendo transporte, búsqueda, recuperación y re - archivo de unidades).
13. Cumplir con los tiempos de respuesta de consulta acordados; los Niveles de Servicio serán acordados entre el contratista y COPNIA o en caso contrario, el tiempo máximo establecido para la atención

será de máximo cuatro (4) horas hábiles para consultas urgentes o consultas en sitio y máximo un (1) día hábil para consultas normales.

14. Contar con un software o sistema de información en línea donde se visualice y sea posible controlar el inventario, generación de reportes y los movimientos en trámite o el histórico de estos.
15. Cumplir con las condiciones técnicas y económicas ofertadas en la propuesta presentada al COPNIA.
16. Presentar al supervisor del contrato informes específicos o mensuales de las actividades y servicios prestados. Así como, generar los informes de consultas, relacionando la cantidad de documentos digitalizados o movimientos de préstamos en físico. En todo caso, se deberá brindar respuesta oportuna a los requerimientos del supervisor del contrato.
17. Realizar la devolución del archivo puesto a disposición en condiciones óptimas de conservación que garanticen su integridad y contenido documental una vez finalizado el contrato, lo cual incluye las cajas y sus unidades documentales. Así mismo, esta entrega deberá realizarla el CONTRATISTA en el sitio que indique el COPNIA, para lo cual deberá suministrar adicionalmente un archivo plano con la información general registrada en el inventario y el reporte de movimientos presentados durante la vigencia del contrato.
18. Entregar las unidades suministradas en custodia, una vez finalizado el contrato en las instalaciones de EL COPNIA y/o en las instalaciones del nuevo CONTRATISTA ubicadas en Bogotá D.C, en su área metropolitana, acorde a las indicaciones del supervisor del contrato.
19. La demás que se oferten o que se requieran para la correcta ejecución del objeto contractual y se enmarquen en este.

C) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS:

A continuación, se describen las características técnicas mínimas del servicio requerido, así:

Ítem	FICHA TECNICA	
1	**REQUERIMIENTOS GENERALES**	
	SERVICIO	**ACTIVIDADES / CONDICIONES**
1.1	**SUMINISTRO DE CAJAS NUEVAS**	El contratista debe suministrar a demanda del COPNIA las cajas de referencia X-300, que requiera para su gestión y cuya cantidad se describe en el anexo económico del proceso. Estas deben ser de uso Archivo Activo – Inactivo / cartón corrugado cumple con la NTC 4436:1999 y la NTC 5397. Dimensiones Estándar: 40 cm, 30 cm, 27 cm./ Resistencia mínima a la compresión vertical (RCV) de 790 o 930 kgf/m y una resistencia mínima al aplastamiento horizontal de 2 kgf/cm2. Reforzada en sus cuatro paredes para mayor resistencia y consta de dos perforaciones (Hand Hold), para facilitar su transporte. Capacidad estándar para carpetas tamaño oficio. Unidad con tapa independiente.
		Suministrar las etiquetas de código de barra de las cajas efectivamente entregadas en el domicilio del COPNIA
		Transportar al sitio acordado con el COPNIA las Cajas Referencia X-300, acorde a la solicitud del supervisor del contrato.
1.2	**ALMACENAMIENTO CON SISTEMAS DE CONTROL PARA LA GUARDA Y CUSTODIA**	Contar con las instalaciones óptimas para la custodia técnica y especializada de las cajas entregadas por COPNIA y cumplir especialmente lo establecido por el AGN mediante acuerdo 008 de 2014, así como demás normas que regulen la materia.
		Contar con espacios suficientes para almacenar en perfectas condiciones las cajas entregadas por COPNIA

Ítem	FICHA TECNICA	
	DE ARCHIVOS DOCUMENTALES	En caso de encontrar novedades referentes a las condiciones de almacenamiento o con relación a la ejecución de las actividades el Contratista deberá informar por escrito oportunamente a COPNIA con el fin que se puedan tomar las medidas necesarias.
		Tener adoptado un Sistema Integrado de Conservación conforme lo estipula el artículo 46 de la Ley 594 de 2000.
		Contar con controladores de acceso de personal
		Contar con Cámaras de video
		Contar con Sistemas de identificación (nomenclatura por estantería)
		Contar con Sistemas automáticos de extinción de incendios.
		Contar con Sistemas de ventilación, control y renovación de aire.
		Contar con Sensores de inundación y de humo.
		Contar con vigilancia personalizada interna y externa las 24 horas del día
		Contar con Monitoreo durante las 24 horas del día.
		Contar con un Sistema de información para el servicio (clave para cada cliente)
		Las áreas deben estar climatizadas para la perfecta conservación de la información, evitando: Fuego, Humedad, Inundaciones y Campos Magnéticos.
		Contar con los respectivos sensores de temperatura y humedad los cuales deberán dispararse automáticamente en el momento de detectar una temperatura que ponga en peligro la conservación del archivo.
		Contar con extractores para el polvo del exterior y permitan el ingreso de aire frío.
		Durante el tiempo de la prestación del servicio, se debe realizar limpieza permanente y adecuada de las instalaciones, de la estantería, e internamente superficialmente a las unidades de conservación recibidas para custodia.
		El contratista debe monitorear las cajas existentes con el fin de detectar reemplazos de cajas deterioradas, dicho reemplazo y realmacenamiento puede ser realizado directamente por el proveedor procurando siempre las condiciones de seguridad de las unidades almacenadas.
		El Contratista debe cumplir con los parámetros que para la materia objeto del contrato sean emanados por el Archivo General de la Nación (AGN)
		Las zonas de trabajo archivístico y consulta deben estar fuera de las áreas de almacenamiento, tanto por razones de seguridad como de regulación y mantenimiento de las condiciones ambientales en las áreas de depósito.
		Se debe garantizar un ambiente adecuado para la preservación de archivos documentales que permita tener a disposición las unidades documentales en el momento y lugar donde se requiera, con un circuito cerrado de televisión y con acceso restringido mediante sistemas de lectura de tarjetas, control de temperatura y la humedad, control de acceso, cámaras de video, monitoreo interno y externo, control de plagas, sistemas automáticos de extinción de incendios, sistemas de ventilación etc.
		Las estanterías deben tener marcos y vigas de acero que garantice durabilidad y alta resistencia a la oxidación y a la corrosión.
		El almacenamiento se debe realizar para los archivos documentales en cajas referencia X-300 de dimensiones 0.40x0.27x0.32 Mts, equivalentes a un pie cúbico.
1.3	**PRÉSTAMOS / CONSULTAS DE UNIDADES EN CUSTODIA**	Contar con un coordinador de bodega que se encargue de controlar y autorizar el acceso a las cajas con archivos, siempre y cuando medie una solicitud de consulta del COPNIA.
		Registrar y controlar los préstamos de cajas y unidades documentales con base en el código de barras de cada caja y unidad documental.
		Realizar control efectivo de préstamos y devoluciones, y generar reportes mensuales de seguimiento, los cuales deben ser anexados como soporte a la factura correspondiente.
		Proporcionar el mecanismo de registro de manera automática del código de barras que corresponde a cada caja recibida en custodia, relacionando a su vez, su ubicación física en la bodega del proveedor.
		Implementar los mecanismos autorizados de recepción de la solicitud por parte del COPNIA.

Ítem	FICHA TECNICA	
		Identificar en el sistema la localización o ubicación física de las cajas y/o unidades a consultar.
		Contar con lectura del código de barras actualizando el estado de "cajas en custodia" a cajas y/o Unidades "en consulta".
		Entregar las cajas y/o unidades documentales al funcionario del proveedor, responsable de atender las consultas.
		Contar con Retiro de la caja y/o unidades.
		Diligenciamiento de los formatos por cada caja y/o unidad retirada para consulta.
		Lectura del código de barra para control.
		Remisión de las cajas y/o unidades para traslado.
		Traslado de las cajas y/o unidades.
		Archivo de la remisión correspondiente.
		Devolución de las cajas y/o unidades para ubicación física en la bodega.
		Entrega de cajas y / o unidades documentales a los funcionarios autorizados, previo requerimiento a través del envío de un correo electrónico, que contenga los números de identificación de las cajas, la dirección y persona responsable que realiza la solicitud, y de la persona autorizada para su entrega.
		Contar con un espacio favorable para desarrollar consultas en sitio con acceso a internet.
		Se debe contar con Procedimientos documentados para los Préstamos de Información
		Ingreso y registro en el sistema del archivo recibido
		Generación de los listados de descuelgue de las cajas de archivo.
		Contar con Descuelgue de las cajas.
		Contar con un control documental para unidades documentales a la salida de las instalaciones del Proveedor.
1.4	**DEVOLUCIÓN DE CAJAS Y/O UNIDADES**	Tramitar la solicitud de devolución por parte de COPNIA, por medio de formatos normalizados.
		Recibir y trasladar las cajas y/o unidades a las instalaciones del Contratista
		Identificar en el sistema la localización física de las cajas y/o unidades.
		Registrar por medio de lectura del código de barras actualizando el estado de "cajas en consulta" a "cajas en custodia" y/o unidades.
		Validar y entregar las cajas y/o unidades al funcionario del Proveedor, responsable de re-archivar la(s) caja(s) y/o unidades.
		Realizar descargue de las cajas y/o unidades, actualizando el sistema.
		Realizar el archivo de la remisión correspondiente.
		Devolver las cajas y/o unidades para ubicación física en la bodega.
2	**ETAPAS DEL PROCESO**	
	ETAPA	**ACTIVIDADES / CONDICIONES**
2.1	**RECEPCIÓN DE CAJAS EN LAS INSTALACIONES QUE EL COPNIA DETERMINE (ARCHIVO NUEVO)**	El Contratista debe recibir en las instalaciones del COPNIA o donde se le indique dentro del área metropolitana de Bogotá, las cajas de referencia X-300 perteneciente al archivo físico.
		Las primeras cajas se encuentran en las instalaciones del contratista actual, por lo que, como parte de sus obligaciones, éste deberá colocarlas en piso del contratista que asuma la operación y desarrollar todas las actividades relacionadas con el relevo de responsabilidades indicadas en los ítems 2.2, 2.3 y 2.4 de este anexo técnico.
		El COPNIA entregará en cajas referencia X-300 en buen estado, por lo que no se requiere de recambio a menos que la caja se visualice muy deteriorada, en dicha eventualidad el contratista deberá informar al COPNIA y proceder con el cambio dependiendo de las cajas nuevas disponibles.
		El Contratista debe Transportar las Cajas X-300 recibidas sin costo adicional para el COPNIA
		El horario y periodicidad de recolección de cajas para el proceso se acordará en conjunto con el COPNIA.

<table>
<tr><th>Ítem</th><th colspan="2">FICHA TECNICA</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td>El COPNIA suministrará el inventario documental en formato Excel con los campos del FUID (Formato estándar establecido por el Archivo General de la Nación) de cada caja para ingreso y control en el sistema de información provisto por el Contratista. No se requiere levantamiento de inventario por parte del Contratista.</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td>En caso de visualizarse unidades sin código, el Contratista asignará un número consecutivo de acuerdo con el FUID a las unidades con el fin de identificarlas y asegurar el control</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td>El cupo de cajas y servicios aplica en la modalidad de bolsa por demanda, por lo tanto, no constituye un compromiso para el COPNIA agotar la totalidad de cajas o servicios establecidas.</td></tr>
<tr><td rowspan="2">2.2</td><td rowspan="2">TRASLADO DE LAS INSTALACIONES DEL COPNIA AI PROVEEDOR</td><td>El Contratista debe realizar el traslado de las cajas que contienen las unidades documentales hasta sus instalaciones, una vez allí, se realizará la recepción, apertura, punteo y demás actividades de ingreso de las mismas.</td></tr>
<tr><td>A partir del momento en que el Contratista, recoja los documentos, se hace responsable de su correcta manipulación y de ejecutar los correspondientes procesos para el almacenamiento, control, custodia y conservación.

El transporte debe realizarse en medios autorizados por el ministerio de transporte para el traslado de carga y que cumplan con las condiciones de seguridad necesarias garantizando el cumplimiento de la normativa nacional. Para el servicio de traslado de documentación, será responsabilidad del contratista contar con vehículos en óptimas condiciones de funcionamiento para garantizar la seguridad de la información que transporta y la comunidad en general, así como, por protección al medio ambiente, según la ley 769 de 2002 (código Nacional de tránsito) artículo 50, modificado mediante la ley 1383 de 2010 Artículo 28. Para este caso se deberá presentar al supervisor del contrato al momento de la prestación del servicio la documentación requerida para los vehículos (tarjeta de propiedad, SOAT, revisión técnico-mecánica y de gases, emisiones contaminantes, vigentes licencias de conducción y demás documentos requeridos por ley)</td></tr>
<tr><td rowspan="5">2.3</td><td rowspan="5">PUNTEO Y REPORTE DE NOVEDADES</td><td>Para control e información del Contratista y para posteriores consultas, el COPNIA suministra el FUID en Excel de las Unidades documentales incluidas en cada caja. Sin embargo, es responsabilidad del Contratista realizar el punteo de cada unidad documental contenida en las cajas a un campo agrupado por el Código de caja asignado por COPNIA y código de cada unidad incluida conforme con el inventario. El punteo aplica solo para ingresos nuevos y el método de pago de esta actividad es un valor global por caja, independiente de cuantas unidades se incluyan en su interior.</td></tr>
<tr><td>Teniendo en cuenta que en algunos casos se está remitiendo unidades de fondo acumulado sin procesar, el COPNIA podrá remitir cajas sin inventario de unidades internas y las identificará como "Caja Completa" liberando al contratista de realizar la verificación individual de las unidades incluidas.</td></tr>
<tr><td>El Contratista debe disponer de un espacio seguro para realizar el punteo y demás actividades requeridas para el ingreso de las unidades.</td></tr>
<tr><td>El contratista registrará e informará por escrito vía correo electrónico las novedades encontradas en cada entrega, como: fecha de envío y recorrido, tipo de inconsistencia (faltante o sobrante), Código de caja alterno de COPNIA y cantidad de unidades recibidas.</td></tr>
<tr><td>En cada caja, en promedio se puede encontrar desde 1 (una) hasta 80 (ochenta) unidades a puntear.</td></tr>
<tr><td>En el primer momento se entregarán 2392 cajas las cuales tienen la siguiente distribución:

<table>
<tr><th>Unidades incluidas</th><th>Cajas</th><th>Porcentaje</th></tr>
<tr><td>Menor de 30 Unidades</td><td>1545</td><td>65%</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>Ítem</th><th colspan="2">FICHA TECNICA</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td>
<table>
<tr><td>Mayor de 30 Unidades</td><td>847</td><td>35%</td></tr>
<tr><td>Total</td><td>2392</td><td></td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td>El Contratista deberá planificar la logística para la recepción inicial de las cajas y asumir cualquier costo asociado a fin de dar inicio efectivo dentro de los plazos del contrato, actividad que se desarrollará de común acuerdo con el supervisor del contrato.</td></tr>
<tr><td rowspan="6">2.4</td><td rowspan="6">CODIFICACIÓN DE CAJAS Y UNIDADES</td><td>El Proveedor deberá suministrar al COPNIA las etiquetas de código de barra para ser adheridas a cada caja nueva que se ingrese o reimprimir aquellas que se visualice su deterioro.</td></tr>
<tr><td>Aparte del Código de Caja descrito en el ítem anterior, el Proveedor en constancia del punteo y validación del contenido, deberá suministrar y adherir etiquetas de código de barra para cada una de las unidades almacenadas al interior de cada caja (entiéndase “unidades” como cada registro inserto en el inventario suministrado)</td></tr>
<tr><td>Este número del código de barras asignado a unidades y a las cajas deberá ser reportado por parte del Contratista al supervisor del contrato por medio de correo electrónico para fines de control del inventario del COPNIA.</td></tr>
<tr><td>Es de resaltar que la calidad tanto las etiquetas de las unidades internas como de las cajas, el texto no se debe borrar con el tiempo o con el uso</td></tr>
<tr><td>El tamaño y características de los rótulos de código de barras para unidades será determinado por el Contratista, el único requerimiento al respecto es que la información en la etiqueta adherida se visualice íntegramente sin lugar a interpretaciones y no sea susceptible de que se borre o se caiga con facilidad.</td></tr>
<tr><td>El contratista debe adherir rotulo de código de barras para las unidades documentales requeridas, las cuales serán suministradas y adheridas por el CONTRATISTA a demanda del COPNIA, el estimado en cajas es de 3.200 y el estimado en unidades documentales para rotulación es de 260.000, no obstante lo anterior, en caso de superar las cantidades estimadas, la oferta económica deberá contemplar unidades adiciones, sin incurrir en costo adicional.</td></tr>
<tr><td rowspan="6">2.5</td><td rowspan="6">ALMACENAJE Y CUSTODIA DE CAJAS</td><td>El contratista deberá contar con un sistema informático de control, mediante el cual se deberá controlar y administrar el inventario custodiado.</td></tr>
<tr><td>Teniendo en cuenta que el pago es por custodia de 30 días, la unidad de medida a facturar será prorrateada por los días entre la fecha de entrega de nuevas unidades hasta el corte de facturación definida en el contrato. La cantidad de cajas a custodiar mensualmente corresponderá a las cajas efectivamente entregadas con un tope de hasta 3200.</td></tr>
<tr><td>Aunque el almacenaje y facturación de custodia se realiza por caja, la responsabilidad incluye a nivel de unidad documental, entendida esta como Carpeta, AZ, Empastado, CD / DVD, Legajo, Etc., y solo en casos especiales cuando el COPNIA haya identificado específicamente que su custodia es a "caja completa". Incluidos en el inventario suministrado por COPNIA al momento de la entrega de nuevas cajas para custodia.</td></tr>
<tr><td>Una vez capturados los datos de control de cada unidad documental y migrados al Sistema de información provisto por el Contratista, se da continuidad al proceso de almacenamiento y custodia en la respectiva bodega, garantizando la confiabilidad de los archivos documentales.</td></tr>
<tr><td>Se debe realizar continuo monitoreo de condiciones ambientales, de seguridad y de integridad de las unidades custodiadas</td></tr>
<tr><td>Se debe permitir la ejecución y desarrollo de visitas de seguimiento y control por parte del COPNIA o de terceros que requieran la inspección ocular de las condiciones de almacenamiento.</td></tr>
<tr><td>Teniendo en cuenta que se está remitiendo fondo acumulado, el Contratista deberá proveer el mecanismo para dar de baja o actualizar el contenido de las cajas o unidades documentales del inventario de control que se lleve.</td></tr>
<tr><td>2.6</td><td></td><td>Las consultas digitales y préstamos físicos de unidades documentales (carpetas, libros, AZ…etc.), serán a demanda y el cobro está sujeto a la cantidad de cajas consultadas</td></tr>
</table>

Ítem	FICHA TECNICA	
	CONSULTAS Y PRESTAMOS DOCUMENTALES	en el mes (1 hasta 10 cajas). Así mismo, estará habilitados sólo para los usuarios autorizados de acuerdo con la lista que entregue el COPNIA, llevando un control de tiempos máximos de préstamos físicos por usuario y tipo de unidad documental, de acuerdo con los parámetros establecidos por la entidad.
		Se tendrán en cuenta los tiempos establecidos en el acuerdo de nivel de servicios con el COPNIA, conforme al tipo de consulta (consulta normal / de urgencia / Consulta en Sitio) y de acuerdo con esto, se incluirán los precios de transporte normal o de urgencia.
		Cada valor de consulta incluye el costo total sin lugar a cobros por conceptos independientes como de re archivo o transporte.
		Se deberá contemplar la atención de consultas digitales realizando digitalización por demanda por documento de 1 a 10 páginas consecutivas.
		Los Niveles de Servicio serán acordados entre el contratista y COPNIA o en caso contrario, el tiempo máximo establecido para la atención de consultas será de máximo cuatro (4) horas hábiles para consultas urgentes o Consultas en sitio y máximo un (1) día hábil para consultas normales. Las consultas se podrán establecer por expedientes o por tipos documentales de acuerdo con las necesidades del COPNIA
		Suministrar el servicio de envío de documentos por correo electrónico o fotocopias únicamente en sitio que se requieran.
2.7	**SUMINISTRO DE CAJAS NUEVAS**	El Contratista deberá proveer el servicio a demanda de suministro al COPNIA de las cajas vacías nuevas o para reemplazo para el almacenamiento de documentos conforme con las características aprobadas y la cantidad total proyectada.
2.8	**DEVOLUCIÓN FINAL DE UNIDADES EN CUSTODIA**	Una vez finalizado el contrato, las unidades deben ser entregadas en las instalaciones de EL COPNIA y/o en las instalaciones del nuevo CONTRATISTA ubicadas en Bogotá D.C o en su área metropolitana, ello en atención al nuevo proceso de selección adelantado por la Entidad, lo anterior no acarreará costo para el COPNIA y deberá ser contemplado en la oferta económica presentada.
		Los costos de transporte serán incluidos y considerados en la oferta presentada.
		La entrega se debe realizar por unidad custodiada, entiéndase ésta como la verificación y existencia del Código de cada registro o expediente incluido en el inventario.
		Se debe entregar archivos planos generados del sistema de control del contratista con el inventario de unidades custodiadas, incluyendo datos como: números de caja (el asignado por COPNIA y el Asignado por el Contratista), códigos de unidades incluidas (el asignado por COPNIA y el Asignado por el Contratista), fecha de entrega a custodia, reporte de historial de movimientos o préstamos realizados, entre otros.
		En caso de pérdida o faltante se debe aplicar el protocolo de extravío por lo que el Contratista debe colocar la correspondiente denuncia ante las autoridades y proceder a indemnizar a la entidad por daños y / o perjuicios.
		Se debe suscribir un acta de entrega por las partes en la que conste la diligencia y novedades encontradas.

Nota 1: El CONTRATISTA, una vez iniciada la ejecución del contrato en un término no mayor a un (1) mes, deberá allegar programa de prevención y protección contra caídas de alturas, incluyendo el procedimiento aplicable para dicha actividad, lo anterior, de acuerdo con los requerimientos de la normatividad vigente en materia de SST (SI APLICA). En caso de no aplicar, deberá enviar certificación suscrita por el representante legal, en la cual presente las explicaciones a lugar.

Nota 2: El CONTRATISTA, una vez iniciada la ejecución del contrato en un plazo no mayor a dos (2) meses, deberá allegar el soporte de entrega de elementos de protección personal para el personal empleado en la prestación del servicio, lo anterior, de acuerdo con los requerimientos de la normatividad vigente en materia de SST.

D) FACTOR TECNICO ADICIONAL OFERTADO:

Acorde al proceso de selección, el CONTRATISTA se compromete a lo expuesto a continuación:

1. Prestación del servicio con bodegas ubicadas en Bogotá D.C.
2. Almacenamiento y custodia incluido en el servicio del 100% de las cajas entregadas para el proceso de custodia por quince (15) días calendario adicionales al plazo contractual contemplado por la Entidad (sin costo).
3. Suministro de cien (100) cajas referencia x-300 nuevas (conforme con características aprobadas) y adicionales a las solicitadas en la ficha técnicas del proceso.
4. Suministro de hasta 15.000 folios adicionales SIN COSTO, para digitalizar en PDF, conformada por documentos en formato carta y oficio de 75 gr y la resolución solicitada es mínimo 300 DPI.
5. CONSULTA DIGITAL ADICIONAL SIN COSTO (INCLUYE BÚSQUEDA, RECUPERACIÓN, RE-ARCHIVO) de 1 a 300 imágenes.

Nota 1: Para el caso de 15.000 folios adicionales (sin indexación), se estima remitir 86 carpetas tipo cuatro aletas, la documentación se encuentra en su totalidad en formato carta, puede estar a doble cara, en lote y esta previamente ordenada y depurada por parte de COPNIA (aproximadamente las unidades que cuentan con folios a doble cara no superan el 20%, en todo caso, el porcentaje señalado es un estimado y puede ser superior o inferior). La totalidad de las imágenes deben quedar en sentido de lectura, legibles y es importante resaltar que, por la naturaleza de la información que contiene no puede salir de la entidad, por lo que el contratista deberá disponer de los recursos necesarios para abordar la actividad de forma ágil y en caso de que se presenten consultas en el momento del desarrollo de la actividad estas deben ser cubiertas por el contratista sin costos adicionales. El futuro contratista deberá realizar dichas actividades en las instalaciones del COPNIA ubicadas Carrera 7 No. 64-19 – Bogotá previo acuerdo con el supervisor del contrato, para ello, se requerirá que el contratista suministre los equipos y personal para tal fin, lo anterior bajo su propio riesgo y sin generar costos adicionales al contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES DEL COPNIA: En cumplimiento del objeto del contrato, el COPNIA se compromete a:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
2. Designar el supervisor para que realice el control y el seguimiento en la ejecución del objeto contractual y demás acuerdos pactados en el contrato.
3. Cancelar el valor pactado en el contrato y acorde con la forma y condiciones allí establecidas, previa verificación del cumplimiento.
4. Constituir la respectiva apropiación presupuestal.

CLÁUSULA OCTAVA - LUGAR DE EJECUCIÓN: Sera en Bogotá D.C, en especial:

- **COPNIA NACIONAL:** Calle 78 No. 9-57 Pisos 1, 2 y 13, Edificio Interamericana de Seguros – Bogotá.
- **COPNIA NACIONAL:** Carrera 7 No. 64-19 – Bogotá.
- **COPNIA NACIONAL:** Carrera 12 No. 71-53, Oficina 204 – Bogotá.
- **SECCIONAL CUNDINAMARCA:** Calle 93 No. 11A - 28 - Edificio Capital Park 93, Oficinas 401 y 404 – Bogotá.

CLÁUSULA NOVENA – **GARANTIAS: EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor del **COPNIA** una garantía única otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y conforme a las disposiciones pertinentes, que ampare los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **C) PAGO DE SALARIOS,**

PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más. **D) GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** En cuantía equivalente a doscientos (200) SMLMV, vigente por el término de ejecución del contrato.

Esta póliza debe contener como mínimo los siguientes amparos:

COBERTURA MÍNIMAS	% DE COBERTURA
Predios, labores y operaciones –PLO	Mínimo 200 SMMLV
Daño emergente y lucro cesante	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia
Perjuicios extrapatrimoniales	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia
Contratistas y subcontratistas	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia
Amparo patronal	Mínimo10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia
Vehículos propios y no propios	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia
Responsabilidad civil cruzada	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor del PLO vigencia

PARÁGRAFO PRIMERO: Dichas garantías deberán ser expedidas por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA se compromete a reponer el monto de la garantía única cada vez que en razón de sanciones impuestas o de otros hechos, se disminuyesen o agotasen.

PARÁGRAFO TERCERO: Para la constitución de la Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual el contratista deberá tener en cuenta lo siguiente:

Los ASEGURADOS deben ser: EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA, COPNIA - NIT. 800.214.417-9, y el CONTRATISTA con su respectivo NIT o identificación; dentro de esa misma póliza los BENEFICIARIOS deben ser: EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA, COPNIA - NIT. 800.214.417-9 y LOS TERCEROS que puedan resultar afectados.

PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA se compromete en los casos de prórroga o adición del contrato a presentar el anexo modificatorio de ampliación de cada uno de los amparos correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA - MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo del **CONTRATISTA**, y como apremio para que las atienda oportunamente, el **COPNIA** podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. **EL CONTRATISTA** autoriza desde ya, para que en caso de que el **COPNIA** le imponga multas, el valor de las mismas se descuenten del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida, lo anterior, salvo que EL **CONTRATISTA** demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a **EL CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial del objeto o las obligaciones emanadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará al **COPNIA** el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato, se impongan las multas a que haya lugar y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. **El COPNIA** podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al **CONTRATISTA** en desarrollo del contrato, o haciendo efectiva la garantía única de cumplimiento. En todo caso, el **COPNIA** podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD: Con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato **EL CONTRATISTA** se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne a **EL COPNIA** por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de tipo privada, administrativa o judicial proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Así mismo, **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **COPNIA**, ante cualquier reclamación de carácter laboral o relacionado, así como contractual que se origine por el incumplimiento de las obligaciones laborales y/o contractuales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **EL COPNIA**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato sin que medie previa autorización expresa por parte del **COPNIA**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender el contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medien circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito, previa solicitud debidamente sustentada por una de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Para los efectos de las obligaciones del **CONTRATISTA**, se considera como fuerza mayor o caso fortuito cualquier hecho o suceso imprevisto e irresistible ajeno a la voluntad de las partes, que demore o impida el cumplimiento de sus obligaciones sin que pueda remediarlo. En la eventualidad de presentarse caso fortuito o fuerza mayor, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho a una prórroga del plazo de ejecución a juicio del **COPNIA**, pero no podrá reclamar indemnizaciones por los perjuicios sufridos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución previstos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - **AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con la autonomía e independencia que sus obligaciones le señalen y el desarrollo del mismo no

genera vínculo laboral alguno con EL COPNIA y por ende no tiene derecho al reconocimiento de prestaciones sociales.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los cuatro (4) meses calendario siguientes a la fecha de vencimiento del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación por parte del **COPNIA**, mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por **EL CONTRATISTA** y la contraprestación de éste. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, **EL COPNIA** dentro de los dos (2) meses siguientes liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato, **EL COPNIA** podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – COSTOS DEL CONTRATO: Los costos y gastos en que deban incurrir para el perfeccionamiento y legalización del contrato, en caso de que los hubiere, correrán por cuenta exclusiva del **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - INTEGRIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: Toda información que reciba o produzca **EL CONTRATISTA** dentro del marco de la relación contractual será utilizada de manera confidencial y no será divulgada ni compartida con terceros y será únicamente utilizada con el propósito para el cumplimiento del objeto contractual. Esta obligación de reserva y confidencialidad consiste en la abstención de usar, facilitar, divulgar o revelar, la información suministrada en virtud de este contrato, sin consentimiento expreso por escrito del **COPNIA. EL CONTRATISTA** se compromete a la administración y manejo íntegro e integral de la información interna y externa.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de este acuerdo, se entiende por información e información confidencial toda comunicación de datos en cualquier formato, incluidos, pero no limitados a la forma oral, escrita, gráfica o electromagnética y será confidencial aquella información que las partes desean proteger contra el uso ilimitado y/o su divulgación. Para los efectos de la presente declaración, toda la información que se llegase a transmitir, compartir, divulgar, expresar, por cualquier medio, sea verbal o escrito, deberá ser entendida por ambas partes como información confidencial.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **EL CONTRATISTA** garantiza que protegerá por todos los medios la información confidencial, comprometiéndose a protegerla de la misma forma y en el mismo grado en que protege su propia información.

PARÁGRAFO TERCERO: Esta obligación se entiende adquirida antes y durante la vigencia de este contrato. Así mismo, EL CONTRATISTA, se obliga a guardar absoluta reserva de los resultados parciales o totales obtenidos en toda la ejecución del presente contrato y aún después de su terminación.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Mediante la celebración del presente contrato, las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que les permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, ésta última en lo que le sea aplicable, y cualquier otra ley o norma que las modifique o sustituya. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: MANUAL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: El contratista se compromete antes y durante la ejecución del contrato a conocer, adoptar y dar estricto cumplimiento al Manual de Seguridad de la Información del COPNIA, el cual desarrolla las políticas y lineamientos que integran el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI).

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO- SAGRILAFT. Las Partes manifiestan bajo la gravedad de juramento, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros, tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, Financiación y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, de delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este Contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, las partes se autorizan mutua y expresamente, para que la otra parte consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, se procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan. Las Partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas. Para ello, se compromete a suministrarse toda la información requerida y diligenciar los formularios que se soliciten. De igual manera, las Partes se autorizan mutuamente para consultar la información en Centrales de información, Bancos de datos, instituciones financieras y gubernamentales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL y CADUCIDAD DEL CONTRATO: De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL/LA CONTRATISTA, con la aceptación del presente documento, afirma bajo juramento no encontrarse incurso ni él ni su representada, en algunas de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, y en especial las señaladas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del estado colombiano y al COPNIA, para fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana: 1) No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dadiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2) No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tenga por objeto la colusión en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - NOTIFICACIÓN: Toda comunicación efectuada por **EL COPNIA** que deba ser notificada a **EL CONTRATISTA** será realizada a través de medios electrónicos o digitales, especialmente a través de correo electrónico suministrado por **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - PUBLICACIÓN EN EL SECOP: En virtud de lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 el COPNIA procederá a la publicación del presente contrato en el portal Único de Contratación Pública (SECOP).

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes a través de la plataforma del SECOP II. Para su ejecución requiere de la existencia de las Disponibilidades, Registros Presupuestales correspondientes y la suscripción del acta de inicio por las partes en que ello fuere requerido, así como la aprobación de la garantía única por parte del COPNIA, cuando esta última fuera solicitada.

Revisó: ***OLGA LUCIA RODRIGUEZ MURCIA-****Profesional de Gestión del Área de Contratación.*

Proyectó: ***WILMER ALEXANDER NOVA DIAZ-****Profesional Especializado del Área de Contratación.*